



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, para la participación de ésta en el Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas. (2014061239)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, para la participación de ésta en el Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO, (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTA EN EL PLAN DE APOYO A LA TRANSMISIÓN DE EMPRESAS

En Madrid, a 25 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Doña Begoña Cristeto Blasco, Secretaria General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 62/2014, de 31 de enero de 2014, actuando por delegación del Ministro de Industria, Energía y Turismo, según el apartado séptimo, punto 1.a) de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre.

De otra parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156, de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Las partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. El Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante "MINETUR") es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de energía, desarrollo industrial, turismo, telecomunicaciones y de la sociedad de la información, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1823/2011, de 22 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo "DGIPYME"), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, tiene encomendadas las políticas de apoyo y promoción de la actividad de la pequeña y mediana empresa encaminada a la mejora de su competitividad, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MINETUR.

SEGUNDO. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modificación la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, comercio, captación de inversiones y promoción de la Comunidad



Autónoma de Extremadura en el exterior como destino de inversión, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones y política empresarial del sector público.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 205/2011, de 5 de agosto, corresponde a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora (en adelante DGEYAE), entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- b) El fomento de la cooperación empresarial.
- c) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- d) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial e innovación.
- e) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.

TERCERO. La DGIPYME, consciente de las serias dificultades que la falta de relevo generacional plantea para la continuidad de un número creciente de pequeñas y medianas empresas en nuestro país, viene desarrollando desde 2010, una serie de actuaciones y medidas dirigidas, tanto a evitar la pérdida de puestos de trabajo, de conocimientos y de capital económico que supone la desaparición de estas empresas, como a facilitar a los nuevos emprendedores iniciativas "en marcha" que incrementen notablemente sus posibilidades de éxito. En concreto, desde 2013, la DGIPYME impulsa, con la colaboración de la Fundació CECOT Innovació (FCI), el desarrollo de un "Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas".

CUARTO. La DGEYAE está prestando servicios a los emprendedores, apoyando sus iniciativas empresariales, lo que le convierte en un colaborador idóneo para participar en este Plan de Apoyo a la Transmisión de empresas.

QUINTO. Por lo expuesto, las partes consideran de interés establecer una colaboración entre la DGIPYME y la DGEYAE, para el desarrollo de diferentes actuaciones que faciliten y mejoren la transmisión de empresas.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina las líneas generales de colaboración entre ellas a los fines descritos y que sirva de soporte para actuaciones concretas, a cuyo efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre la DGIPYME y la DGEYAE para la participación de ésta en el Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas (en adelante "el Plan").



2. ACCIONES A DESARROLLAR.

Las acciones a desarrollar son las siguientes:

1. Difusión entre potenciales compradores, vendedores e intermediarios del Plan y de los beneficios de la transmisión empresarial como fuente de crecimiento.
2. Formación en materia de transmisión de empresas dirigida al personal de la DGEYAE.
3. Aplicación por la DGEYAE de la metodología de transmisión de empresas del Plan, usando para ello la plataforma tecnológica del Plan.
4. Evaluación de los resultados del desarrollo del Plan por la DGEYAE.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de las partes se concretan en:

Por parte de la DGIPYME:

- i. Coordinación de las acciones a desarrollar, establecidas en el apartado segundo.
- ii. Aportación de la plataforma tecnológica del Plan.
- iii. Formación en transmisión de empresas y en la metodología y plataforma del Plan a técnicos de la DGEYAE.

Por parte de la DGEYAE:

- i. Implantación del Plan en la DGEYAE.
- ii. Aportación de al menos dos técnicos para su formación.
- iii. Dedicación de al menos un técnico, a tiempo parcial o completo, al desarrollo del Plan en la DGEYAE.
- iv. Difusión del Plan entre potenciales compradores, vendedores e intermediarios y de los beneficios de la transmisión empresarial como fuente de crecimiento.
- v. Elaboración de un informe anual que recoja, al menos, el número de compradores y vendedores atendidos, el número de procesos de compraventa iniciados y el número de procesos de compraventa finalizados.

Igualmente, el personal de la DGEYAE se obliga, en relación a todos los datos o informaciones de carácter personal de las personas emprendedoras y/o empresarias tratadas a lo largo del proyecto, a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial el que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y al Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre.



4. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de todos los derechos inherentes a los documentos y cualquier otro producto desarrollado en el ámbito del presente Convenio y su propiedad intelectual corresponderá a la Administración General del Estado y a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura.

5. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio se hará mención expresa del "Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas" como iniciativa de la DGIPYME en colaboración con la FCI así como de aquellos organismos e instituciones que en un futuro pudieran impulsar el mismo a nivel nacional.

Figurarán de forma destacada el nombre y logo de todos estos organismos e instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

6. FINANCIACIÓN.

Este Convenio no tiene contenido económico.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar las propuestas de programación, el seguimiento, valoración y la evaluación periódica de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio los acuerdos de desarrollo.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento levantará acta de sus reuniones y elaborará con la periodicidad que ambas partes determinen un informe en el cual se recoja el avance de los trabajos.



8. ADENDAS.

Mediante adendas al presente Convenio, se podrán adherir otras entidades relacionadas con la DGEYAE, con interés en promover y colaborar en la consecución del objeto del mismo.

9. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente durante un año, prorrogándose automática y tácitamente por iguales periodos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del mismo.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.
- Comunicación por escrito de la DGIPYME a la DGEYAE informándole de la finalización del "Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas".

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se deban aplicar los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.2. Se regirá por sus propias cláusulas y, suplementariamente por las normas generales del Derecho Administrativo.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y, en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento,

LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
EMPRESA E INNOVACIÓN
PD Resolución de 9 de agosto de 2011
(DOE núm. 156, de 12 de agosto
EL SECRETARIO GENERAL

Doña Begoña Cristeto Blasco

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

• • •

